



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



## **ORDENANZA Nº 14/17**

### **VISTO:**

El Dictamen de Comisión presentado por la Concejala Gabriela Carlina Martínez, tratado por este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 16 de agosto de 2017 y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, según el estudio detallado de las Ordenanzas que rigen el funcionamiento del Ente Descentralizado de Programas de Promoción de Desarrollo Local bajo los números 06/10 y 17/11.

**QUE**, se hace necesario e imprescindible derogar la Ordenanza Nº 17/11, y su anexo, ya que entre otras cosas la mayoría de edad, en la actualidad, esta errada.

**QUE**, fundamentalmente por medio de la creación de la Comisión Evaluadora Especial se evade totalmente el control que se fijó en la Ordenanza Nº 06/10 de creación del Ente.

**QUE**, no se ha rendido a este Honorable Concejo cuentas en forma clara y transparente de los movimientos del Ente del año 2.015 y 2.016

**QUE**, deben en todos los casos, por tratarse de dinero que ingresa al municipio por aporte de los contribuyentes, rendirse cuenta caso por caso.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA MISIONES**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Derogar íntegramente la Ordenanza Nº 17/11 dada el 26 de mayo del año 2.011, entendiéndose ello al texto normativo, anexos y planilla de amortización del préstamo, según el Visto y Considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** APROBAR PLAN DE CREDITOS DESTINADOS A LA PROMOCION DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES

---



EMPREENDEDORES LOCALES conforme al anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza; quedando a responsabilidad del Ente y su funcionamiento operativo la confección de la planilla de amortización según los nuevos montos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** la implementación y el otorgamiento d estos créditos serán canalizados con fondos, a través del Presidente del Ente y con la aprobación del otorgamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4º:**Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

*Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 13 de septiembre del año 2017.*



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



## ANEXO DEL ARTICULO 2º DE LA ORDENANZA Nº 14/17

Conforme a lo determinado en la Ordenanza Nº 14/17 que autoriza UN PLAN DE CREDITOS DESTINADOS A LA PROMOCION DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENEDORES LOCALES, se establece el siguiente reglamento y pautas que deberán cumplimentarse para el otorgamiento de estos créditos:

- 1) Podrán tener acceso a esta operatoria de préstamos todas las personas mayores de 18 años de edad, que sean pequeños y medianos EMPRENEDORES LOCALES residentes en el Municipio de Campo Viera y con una antigüedad de más de 2 años en la localidad. Cualquier situación no contemplada en esta Ordenanza o en su anexo deberá ser resuelta por el Presidente del Ente y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.
- 2) La operatoria estará destinada a financiar emprendimientos de carácter productivo, agrícola, comercial e industrial y turístico.
- 3) Los montos a prestar serán como mínimo de \$ 3.000 y como máximo \$ 30.000 por emprendimiento.
- 4) El préstamo podrá gozar de un periodo de gracia de hasta 6 meses y a partir de allí se establece un interés del 0,5% mensual sobre el saldo del capital.
- 5) El plazo de amortización del préstamo no podrá superar los 24 meses.
- 6) Que el prestatario ofrece como garantía 2 garantes solidarios o bien de capital que estuviera a su nombre o del garante en garantía de cumplimiento de obligaciones de devolución del préstamo.
- 7) Se aprueba el modelo tipo contrato y la planilla de liquidación del préstamo de esta operatoria, con los nuevos montos y cuotas a saldar; que forman parte integrante del anexo y la Ordenanza Nº 14/17.-